MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY | PARAGUÁI TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 16/2024.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MEF/DA N.º 173 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 27/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO EXKON MH, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º 08/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO Y SOPORTE DE SOFTWARE – AD REFERENDUM - PLURIANUAL ID N.º 387653", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO PREVISTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 25 de abril de 2024.

VISTA: La observación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, emitida en el marco de la modificación del Contrato MH N.º 27/2021, suscrito con la empresa EXKON MH., SIME N.º 95392/2023, para la ampliación del monto máximo, con base al Art. 63° de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución M.E.F. Nº. 173 de fecha 05 de diciembre de 2023, fue autorizada la Adenda al Contrato MH N.º 27/2021, derivado de la LPN N.º 08/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO Y SOPORTE DE SOFTWARE" AD REFERENDUM - PLURIANUAL – ID N.º 387.653, para la ampliación del monto máximo adjudicado, a fin de garantizar la continuidad del servicio, hasta la finalización del contrato, con base al Art. 63 de la Ley N.º 2051/03.

Que, en ese contexto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Nota DNC N.º 159/24 de f/17/01/2024, remite observaciones a la Adenda, indicando lo siguiente: "*Aspectos Observados 1. Se verifica que la cantidad ampliada con la Adenda N° 2 excede el 20% permitido por la Ley, debido a que el redondeo del monto ampliado del Lote N°1 supera el porcentaje establecido por el Art. 63 de la Ley N°2051/03.2. Así también, se observa que el monto de ampliación pretendido supera los umbrales fijados para el llamado de licitación pública. Recordamos a la contratante las limitaciones previstas en el art. 63 de la Ley 2051/03, se recomienda analizar la pertinencia de la modificación pretendida bajo el amparo de otras disposiciones normativas que admitan la modificación pretendida. 3. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19*".

Que, analizados los motivos que impiden la difusión de la Adenda, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las observaciones emitidas, se procede a la rectificación parcial de la Resolución MEF/DA N.º 173 del 05 de diciembre de 2023, que autoriza la modificación del Contrato MH N.º 27/21, ajustando el monto máximo a ser ampliado por valor de ₲ 1.247.361.561.- (guaraníes mil doscientos cuarenta y siete millones trescientos sesenta y un mil quinientos sesenta y uno) que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, distribuidos de la siguiente forma: LOTE 1: ₲ 994.484.198 y LOTE 2: ₲.252.877.363.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. Nº 111/2021 de f/08/06/2021, hasta un monto máximo de:	**₲.6.236.807.808.**
Ampliación a aprobar (Lote 1 + lote 2)	**₲. 1.247.361.561.**
Total Monto del Contrato Ampliado	**₲. 7.484.169.369.**

Que, respecto a la observación del punto 3, referente al plazo para la comunicación del Acto Administrativo, establecido en el Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19, se aclara que la demora se debió a la recarga laboral, lo que provocó retrasos en los trámites internos para la firma de la Adenda, que demandaron mayor tiempo de lo previsto.

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 16/2024.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MEF/DA N.º 173 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 27/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO EXKON MH, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º 08/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO Y SOPORTE DE SOFTWARE – AD REFERENDUM - PLURIANUAL ID N.º 387653", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO PREVISTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos* (…) *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*", concordante con la Resolución DNCP N° 4400/2022, incisos b), c), d), f) y g) del Art. 9°, que dicen: "***b)*** *La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado*. **c)**. *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.* ***d).*** *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista*. ***f).*** *La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda*. **g).** *La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas*", concordante con la Resolución DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS*", que en su Art. 42°, señala: "*En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03*".

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*", en su Art. 96.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", dice: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, en ejecución al Artículo 63° de la Ley N.º 2051/03, concordante con la Resolución DNCP N.º 4400/2022, y demás normativas legales vigentes aplicables en la materia y sobre la base de las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, plasmadas en la Nota DNC N.º 159/2024, **se rectifica parcialmente el monto ampliado a través de la Resolución M.E.F N.º 173 de f/05/12/2023**, que autoriza la modificación del Contrato MH N.º 27/2021, suscrito con la firma EXKON MH, estableciendo el monto máximo ampliado en

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 16/2024.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MEF/DA N.º 173 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 27/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO EXKON MH, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º 08/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO Y SOPORTE DE SOFTWARE – AD REFERENDUM - PLURIANUAL ID N.º 387653", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO PREVISTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

la suma de ₲ 1.247.361.561.- (guaraníes mil doscientos cuarenta y siete millones trescientos sesenta y un mil quinientos sesenta y uno), y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen MEF/DA/CUOC N.º 06/2024, de fecha 23 de enero de 2024.

Que, por Resolución M.E.F. N.º 99 de fecha de 09 de febrero de 2024, se resolvió:

Art. 1º.- Delegar al titular de la Gerencia General de esta Cartera de Estado la competencia de llevar adelante, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los procedimientos de contrataciones públicas, en todas sus modalidades, establecidos en la Ley N.º 7021/2022, «*De Suministro y Contrataciones Públicas*», y su respectiva reglamentación y normas complementarias, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, así como la suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios al efecto.

Art. 2°.- Autorizar al titular de la Gerencia General a modificar, ampliar y cancelar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de este Ministerio, en los casos que afecten procedimientos delegados a su competencia.

Art. 3°.- Disponer que el titular de la Gerencia General podrá facultar, en casos concretos y de manera previa, al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, a suscribir contratos y otros documentos necesarios para llevar adelante los procedimientos de contratación que se encuentren en el ámbito de competencia de la Gerencia General.

Art. 4°.- Disponer que los titulares de la Gerencia General, de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, en forma indistinta, alterna o conjunta, están facultados a representar a esta Cartera de Estado en los procesos de impugnación y avenimientos planteados ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pudiendo requerir, si lo estiman pertinente, el patrocinio del titular o de un representante de la Dirección General de Abogacía del Tesoro.

|Art. 5°.- Disponer que el titular de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, está facultado para contestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) las retenciones dispuestas por ésta y las consultas formuladas por los interesados en todos los procedimientos de contratación, y podrá proceder a subsanar cualquier error meramente formal que se suscite en los procedimientos de contratación, con cargo de rendir informe a la Gerencia General y a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Art. 6°.- Establecer que las cuestiones operativas y ejecutivas en materia de procedimientos de contratación que no estén expresamente previstas en la presente Resolución, así como los criterios de aplicación conforme con las disposiciones legales vigentes en este ámbito, serán resueltas por el titular de la Gerencia General.

Art. 7°.- Disponer que la Gerencia General deberá remitir un informe ejecutivo con periodicidad trimestral a la Máxima Autoridad Institucional, a través de la Dirección General de Gabinete Ejecutivo de este Ministerio, sobre las medidas adoptadas en ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución.

Art. 8°.- Abrogar la Resolución M.E.F. N.º 106 de fecha 27 de octubre de 2023.

Art. 9°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, emitió su parecer favorable, a través del Dictamen MEF/DGAF/ATJ N.º 04/2024, de fecha 26/01 2024, y Dictamen MEF/GG/DGAF/AJ N° 21/2024, de fecha 26/03/2024.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL GERENTE GENERAL
R E S U E L V E:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY | PARAGUÁI TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 16/2024.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MEF/DA N.º 173 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 27/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO EXKON MH, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º 08/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO Y SOPORTE DE SOFTWARE – AD REFERENDUM - PLURIANUAL ID N.º 387653", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO PREVISTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Art. 1°. - **RECTIFICAR** parcialmente la Resolución M.E.F N.º 173, del 05 de diciembre de 2023, a efectos de ajustar el monto máximo a ser ampliado por valor de **₲ 1.247.361.561.- (guaraníes mil doscientos cuarenta y siete millones trescientos sesenta y un mil quinientos sesenta y uno)** que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, distribuidos de la siguiente forma: LOTE 1: **₲ 994.484.198 y LOTE 2: ₲.252.877.363**, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato respectivo y la suscripción del mismo, para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

Firmado digitalmente por:
HORACIO CODAS GÓMEZ NÚÑEZ
Gerente General
Ministerio de Economía y Finanzas